



Vol 1, Nº 6 (septiembre 2009)

EL PACIFISMO CONSTITUCIONAL JAPONÉS Y LA OFENSIVA NACIONAL-CONSERVADORA

MsC. Yanet Jimenez Rojas

Departamento de Historia, Universidad de La Habana

Para citar este artículo puede utilizar el siguiente formato:

Jimenez Rojas, Y.: *“El pacifismo constitucional japonés y la ofensiva nacional-conservadora ”* en Observatorio de la Economía y la Sociedad del Japón, septiembre 2009. Texto completo en <http://www.eumed.net/rev/japon/>

INTRODUCCIÓN

No es desconocida la situación que legó la II Guerra Mundial a Japón: la posguerra recibió una nación devastada moral y económicamente. No se trataba únicamente de orgullo vencido, a ello se impone añadir el agravante de ser ocupado por fuerzas extranjeras sin oportunidad alguna de asistencia *divina*¹. A mediados de agosto el mensaje radial transmitido por el Emperador conminaba al pueblo japonés a que: (...) *siguiendo la marcha de los acontecimientos, aceptéis lo insoportable y soportéis lo insufrible, hasta lograr una gran paz para todas las edades (...)*².

En este contexto se inició la ocupación estadounidense, encaminada ante todo a la anulación de los soportes económicos y políticos del militarismo³. El desmantelamiento de la industria bélica, la liberación de los presos políticos, el reconocimiento de la libertad de sindicalización, el derecho a huelga y a la jornada de ocho horas fueron algunas de las disposiciones tomadas a tono con ese empeño. Serían complementadas con reformas del sistema de enseñanza, la eliminación de los títulos de nobleza (exceptuando el emperador y su familia más allegada) y el reconocimiento de la igualdad ciudadana.

Sin embargo, esta orientación democratizadora no fue definitiva ya que hacia 1947 era palpable el ascenso militar e ideológico del comunismo a escala global. El deterioro de las relaciones Este-Oeste y el creciente avance del Ejército Rojo en China amenazaban con dejar a los Estados Unidos sin un aliado seguro en Asia Oriental y frente a estos riesgos se optó por alterar la política de ocupación. Ya no se trató tanto de democratizar como de propiciar una recuperación económica que conservara a Japón dentro de la órbita capitalista⁴.

Precisamente de esta coyuntura surgió la voluntad norteamericana de convertir al país en: “*un baluarte contra la amenaza de guerra desatada por los países totalitarios*”⁵. Para ello fue imprescindible recurrir a la alianza con los sectores oligárquicos nativos –tradicionalmente dados al conservadurismo- y se favoreció, por lo mismo, su reintegración política y económica⁶. Una vez que este grupo consolidó su poder el ***Tratado de San Francisco*** (1951) dejó creadas las condiciones para dar por terminada la ocupación al tiempo que se anudaban fuertemente los vínculos entre Estados Unidos y Japón a través del ***Tratado de Cooperación y Seguridad Mutua***⁷.

Simultáneamente, en el plazo de los 7 años en que se extendió la ocupación estadounidense (1945-1952), se modelaron muchas las características que luego se utilizarían para definir el sistema de posguerra y que sentaron las bases del inédito proceso de crecimiento de la segunda mitad de los cincuenta. Gracias al despegue económico, el éxito emergió como un factor inalienable de la experiencia japonesa, una imagen que sería asociada frecuentemente a que

el país asumiera una proyección exterior de paz y cooperación tras el fin de la guerra.

A partir de este momento las relaciones exteriores de Japón tuvieron una orientación básicamente comercial-exportadora que se complementó con sustanciales aportes a países en vías desarrollo mediante ayuda financiera y técnica. No pocos investigadores reconocieron en este hecho uno de los soportes principales del “*milagro*” y una de las cartas de triunfo del “*nuevo capitalismo japonés*” en tanto abrió las puertas a muchos más mercados de los que siempre se había ambicionado conquistar.

Esta transformación constituyó un importante cambio de estrategia ya que desde la Era Meiji (1868-1912) –ante el reto de conquistar una mejor posición internacional dentro de un sistema dominado por Occidente- se había apostado por el empleo del “hard power”, la agresividad y el expansionismo. Después de la derrota en la II Guerra Mundial se obstruyó legalmente esta alternativa gracias a la adopción de una nueva carta magna (1947); elemento fundamental en que se afianzó y legitimó el abandono formal del militarismo y la implementación de una diplomacia más *suave* donde la gestión económica y el desarrollo eran prioritarios mientras los temas relativos a seguridad nacional y defensa quedaban en manos de Estados Unidos.

La nueva constitución fue, justamente, la disposición de mayor importancia emprendida durante el período de ocupación. Incluyó dos cambios básicos con relación a la **Constitución de 1889**: el artículo primero donde se redujo al Emperador únicamente a símbolo del Estado (transfiriendo la soberanía al pueblo) y el artículo noveno en que la nación renunciaba a la guerra y al sostenimiento de cualquier potencial belicista. La inclusión de este último criterio amparó y sostuvo la posición internacional de Japón en las décadas siguientes habilitando una forma de inserción global que prescindía del poder político y basaba su fuerza y alcance en la influencia emanada de su alto nivel económico.

Al margen de sus repercusiones en el diseño de la estrategia exterior, el pacifismo constitucional ha sido fundamental en la definición de la vida social y política al interior de Japón desde la segunda mitad del siglo XX. Polémico por

sus definiciones e indefiniciones, a partir de la promulgación de la constitución y hasta nuestros días el artículo noveno ha suscitado numerosas discusiones en los círculos académicos y políticos de dentro y fuera del país.

Es oportuno señalar que en la política japonesa encontramos interesantes paradojas: por un lado, el *conservadurismo* se aplica a los que insisten en la importancia de rehacer la sociedad japonesa de posguerra (constitución incluida) mientras que, por el otro, el término radical o izquierdista es aplicable a los que defienden estructuras e instituciones que se establecieron después de 1945 en nombre de la democracia. Si consideramos la proyección hacia el exterior descubrimos que el llamado *nacionalismo* engloba frecuentemente a aquellos que defienden la subordinación de la nación a Estados Unidos y el estrechamiento de los vínculos políticos y militares entre ambos países al tiempo que los que apoyan un Japón independiente de la órbita norteamericana pueden llegar a ser calificados como "*no-japoneses*"⁸.

Atendiendo a este criterio y a los frecuentes nexos que hay entre conservadurismo y nacionalismo en la alta dirección del Partido Liberal Demócrata (PLD)⁹, en adelante se manejarán indistintamente ambos términos para aludir a esta corriente que -aprovechando su condición de grupo político dominante- en los últimos años ha abierto reiteradamente el debate acerca de la funcionalidad y pertinencia de los postulados pacifistas en la carta magna y ha dado pasos graduales impulsando o institucionalizando una reevaluación de estas premisas.

Hay numerosos factores que intervienen o se conectan directamente con esta cuestión; todos ellos son agentes de cambio y, a la vez, desafíos fundamentales que debe enfrentar el pacifismo constitucional japonés para abrirse paso en el siglo XXI. A tono con ello, el propósito del presente trabajo es aproximarse al estudio del tema empezando por definir las características del articulado pacifista y por establecer cuáles son las acciones más importantes emprendidas por el conservadurismo que afectan o contradicen los postulados de la muchas veces denominada "*Constitución de Paz*". A través del estudio de estos aspectos será posible determinar el alcance de la ofensiva

revisionista y sus implicaciones directas sobre la permanencia o no de la paz como idea rectora de la carta magna japonesa.

El espíritu pacifista en la Constitución de 1947

Las constituciones son consideradas piedra angular del ordenamiento jurídico de las naciones ya que, jerárquicamente hablando, de ellas dependen todas las demás disposiciones y normas legislativas. Así, la implantación de una carta magna es un asunto de importancia vital dadas las implicaciones directas que tiene sobre la vida política, social y económica de un país.

En el caso de Japón los argumentos para la adopción de un nuevo documento constitucional fueron aportados por la **Declaración de Postdam** (mediados de 1945) donde quedaron definidos los términos de la rendición y reconstrucción del país una vez finalizada la guerra. Con relación a esto, el principal criterio utilizado para *sustituir* la **Constitución Meiji** fue la eliminación de todos los obstáculos a la democracia, el aseguramiento de los derechos y libertades ciudadanas fundamentales y el alejamiento de los postulados militaristas, aspectos todos que fueron demandados en la mencionada declaración.

Ahora bien, en la **Constitución de 1947** fueron establecidos un conjunto de máximas que regulan y fijan -al menos formalmente- los fundamentos pacifistas del estado japonés de postguerra. La carta magna fue ratificada en un contexto de ascenso del movimiento democrático y en medio de un rechazo generalizado al pasado belicista. No obstante, más allá de ser un reflejo de esta circunstancia, el espíritu pacifista del documento tuvo una alta dosis del empeño estadounidense en evitar el rearme y el resurgir de las aspiraciones expansionistas que acompañaron al Japón de preguerra.

De hecho, por lo general la constitución ha sido presentada como un producto básicamente norteamericano concediendo a Douglas McArthur, Comandante Supremo de las fuerzas de ocupación, un protagonismo esencial en lo referido a la adopción de la renuncia a la beligerancia¹⁰. Esta dejación, inspirada en la idea de “*un mundo sin guerra*” expresada en el **Pacto de Briand-Kellogg** (1928)¹¹, se combinó con los mandatos de Postdam buscando sepultar definitivamente la ideología militarista vencida. Del mismo modo, es un genuino

resultado de la primera etapa de la ocupación estadounidense donde el énfasis estuvo puesto en la democratización.

De cualquier forma, hubo una aceptación general de los principios anti-guerra por parte de la población japonesa ya que se desarrolló una desconfianza profunda hacia el ejército y una fuerte aversión a su empleo como herramienta de la política nacional. El tácito rechazo a un pasado reciente se combinó con la satisfacción de ser abanderados de la negación de la guerra, inaugurando una era de dominio del ideal pacifista.

La paz y su defensa aparece en el texto constitucional concretamente en 2 sitios: el preámbulo y el Capítulo II integrado únicamente por el artículo 9. En tanto introducción, el preámbulo cumple una función cardinal ya que le corresponde expresar la experiencia histórica y, sobre todo, el “querer ser” de una comunidad. En él se presagian los pilares ideológicos y las creencias políticas que amparan el resto del articulado.

Con relación a la paz se declara en el prefacio del documento:

Nosotros, el pueblo japonés, actuando por intermedio de los representantes debidamente elegidos de la Dieta Nacional, determinados a asegurar para nosotros y para nuestra posteridad los frutos de la cooperación pacífica con todas las naciones y los beneficios de la libertad para toda nuestra tierra, y resueltos a evitar los horrores de una nueva guerra como resultado de la acción del gobierno, proclamamos que el poder soberano reside en el pueblo y establecemos firmemente esta Constitución(...).

Nosotros, el pueblo japonés, deseamos una paz duradera y, profundamente conscientes de los altos ideales que controlan las relaciones humanas, hemos resuelto preservar nuestra seguridad y existencia, confiados en la justicia y la buena fe de los pueblos amantes de la paz. Deseamos ocupar un lugar digno en la sociedad internacional que lucha por la preservación de la paz y por

*la abolición definitiva en el mundo de la tiranía y la esclavitud, de la opresión y la intolerancia. Reconocemos que todos los pueblos de la tierra tienen el derecho de vivir en paz, libres de temor y de necesidades*¹².

Podemos observar en este fragmento una exhortación permanente a la paz mundial precedida por la sensata promesa de no volver a sufrir los horrores de la guerra. Asimismo, los principios de libertad y pacifismo aparecen como la única forma digna de entendimiento internacional, siendo explícito el compromiso de Japón de trabajar en pos de lograr este objetivo.

El artículo noveno apoya esta línea de pensamiento al plantear que:

Aspirando sinceramente a una paz internacional basada en la justicia y el orden, el pueblo japonés renuncia para siempre a la guerra como derecho soberano de la nación y a la amenaza o al uso de la fuerza como medio de solución en disputas internacionales.

*Con el objeto de llevar a cabo el deseo expresado en el párrafo precedente, no se mantendrán en lo sucesivo fuerzas de tierra, mar o aire como tampoco otro potencial bélico. El derecho de beligerancia del estado no será reconocido*¹³.

Esta proyección es un claro reflejo de la perturbación causada a escala global por la Segunda Guerra Mundial, de ahí que guarde estrechas semejanzas con lo planteado en otros documentos como ***The Charter of the United Nations*** (1945)¹⁴. Es evidente, también, el aporte de la amarga lección de Hiroshima y Nagasaki manifiesta en la negación a la utilización de la guerra en el entendido de que no hay razón alguna que justifique el uso de la fuerza.

Haciendo un examen de los ya citados preámbulo y artículo 9 es posible señalar que, en líneas generales, el pacifismo constitucional japonés arranca de tres principios básicos¹⁵:

- El reconocimiento del humano derecho a vivir en paz.
- La renuncia a manifestaciones belicistas como medio de solucionar disputas internacionales y
- La supresión de las fuerzas armadas.

La última norma ha sido y es hasta el presente la más controvertida de las tres ya que está directamente relacionada con una cuestión esencial: cómo hacer corresponder la eliminación de las fuerzas militares con las objetivas y legítimas necesidades defensivas del Estado? La ambigüedad con relación a este aspecto queda expresada en el artículo 9 y ha sido el campo de cultivo de numerosas interpretaciones en los más de 60 años del establecimiento transcurridos desde la promulgación de la Constitución. Al no especificar la concepción que se tiene de la defensa nacional se crearon condiciones para que la dirección política japonesa concediera, según fuera el caso, múltiples sentidos a esta premisa.

Así, por ejemplo, a menos de 10 años del establecimiento del texto constitucional, en 1954 fueron creadas las Fuerzas de Auto-defensa (FAD) en el supuesto de que no contradecían el mandato del segundo acápite del artículo 9 ya que no era posible limitar el derecho a la autodefensa ni a sostener fuerzas con un mínimo de equipo para esos efectos. Este fue sólo uno de los primeros capítulos de la larga senda de revaluaciones que se han realizado hasta la actualidad.

Reinterpretaciones aparte, el conservadurismo japonés ha manejado la opción de la reforma constitucional en más de una ocasión aprovechando su condición de grupo político dominante. Desde la dirección del Partido Liberal Demócrata (PLD) en numerosas oportunidades se han atacado fuertemente las disposiciones del artículo noveno y, en general, de la carta magna.

Acciones directas hacia la materialización de modificaciones fueron emprendidas aceleradamente a fines del siglo pasado. En ese sentido, han sido limitaciones claves las dificultades prácticas que impone el ejercicio democrático japonés para validar modificaciones al texto¹⁶, la no colaboración

de los partidos políticos de oposición y el amplio respaldo popular a las cláusulas pacifistas.

No obstante, es indudable que el tema de la revisión constitucional ha ganado terreno en los espacios de discusión y se cierne hoy como una amenaza fundamental a la permanencia del artículo noveno. ¿A qué se debe esto? ¿Cuáles son los principales argumentos, desafíos en definitiva, que sostienen actualmente el discurso revisionista?

La actual ofensiva contra la “Constitución de paz”.

Tal como se ha dicho, las demandas políticas de cambio en la constitución, en especial las relativas a la eliminación o modificación del artículo 9, han sido una constante. Lo que ha cambiado a lo largo del tiempo son los argumentos que refrendan esta aspiración y las vías para materializarlo. Así, durante la postguerra inmediata el criterio más sostenido por los revisionistas conservadores consistió en afirmar que la constitución fue *impuesta* por la ocupación estadounidense y no recogía, por tanto, la voluntad del pueblo japonés. Hoy, este punto de vista ha cedido terreno ante el juicio de que el artículo noveno no se ajusta a la realidad internacional de la post- Guerra Fría.

Ciertamente el mundo ha cambiado. La ausencia del antagonismo Este - Oeste (característico de los años sucesivos al fin de la II Guerra Mundial) lejos de eliminar rivalidades y confrontaciones ha estimulado el desarrollo de nuevos tipos de conflicto global y ha exacerbado amenazas como el terrorismo. Este hecho ha sido utilizado para justificar la obligatoriedad de realizar cambios que posibiliten a Japón una participación más activa en la defensa de la seguridad internacional. Simultáneamente se ha producido un cuestionamiento de la alianza entre Estados Unidos y el archipiélago así como del papel que este último debería asumir a tono con los *nuevos tiempos*¹⁷. Un aspecto como este ha sido primordial toda vez que tradicionalmente se asumió como uno de los factores más relevantes –si no el principal– en el desarrollo la política exterior de la nación¹⁸.

En ese sentido, los convenios de seguridad entre ambos países se redimensionaron y para 1996 **La Declaración Conjunta Norteamericana -**

Japonesa sobre Seguridad ratificó la alianza nipo-norteamericana como piedra angular de la seguridad en el Asia-Pacífico insistiendo, al mismo tiempo, en el examen de las directrices de cooperación defensiva vigentes desde fines de la década del setenta¹⁹. Apenas un año más tarde la declaración sería completada introduciendo criterios vinculados a las relaciones en tiempo de paz, las posibles respuestas a un ataque contra Japón y a las situaciones que pudieran afectar la paz y seguridad regional²⁰.

Estas y otras acciones²¹ emprendidas estuvieron aparejadas a cuestiones como la hegemonía estadounidense, el determinismo económico y geoestratégico del área asiática del Pacífico y la permanencia de la zona como importante foco de conflictos²². Las claras limitaciones impuestas por el artículo 9 a la existencia o fortalecimiento de las fuerzas armadas japonesas así como al papel que las mismas podían cumplir a nivel internacional impulsaron la ofensiva conservadora que, desde la dirección del PLD, promovió la *normalización* del país²³ para, a expensas de ella, desembarazarse de la dependencia estadounidense y bien funcionar como su aliado en la región o como un ente autónomo²⁴.

Con este propósito durante el gobierno del Primer Ministro Keizo Obushi se establecieron en la Dieta comités de investigación de la Constitución que completarían el análisis de todos los aspectos que serían necesarios revisar en la misma, incluyendo –por supuesto- el *incómodo* artículo 9. Ante las críticas recibidas por esta decisión la respuesta del premier japonés fue tajante: “(...) *la Constitución no es un texto sagrado*”²⁵.

Desde 1992 la **Ley de Cooperación con las Operaciones de Mantenimiento de la Paz** -emitida por la Organización de Naciones Unidas facilitó a las FAD la obtención de una mayor libertad de acción y una participación más activa en favor de la *armonía* internacional. Cuando tras el 11 de septiembre de 2001 nuevamente se fundamentó la necesidad de agilizar el proceso de revisión constitucional, enarbolando en esta ocasión la urgencia de luchar contra el terrorismo, se iniciaron paralelamente una serie de legislaciones que buscaban fijar el cometido de las Fuerzas de Auto-Defensa en las nuevas condiciones²⁶.

Las mismas se realizaron a partir de reinterpretaciones de la constitución que *evitaran* cualquier sospecha de inconstitucionalidad²⁷.

En la práctica, las fuerzas japonesas quedaron en libertad de actuar en su propio territorio, en aguas internacionales y el espacio aéreo internacional y, de serles solicitado, dentro del espacio de terceros países²⁸. Las operaciones de este rango precisan la autorización de la Dieta antes de poder contribuir a las peticiones de Naciones Unidas así como las de otras organizaciones internacionales y deben, asimismo, ser ratificadas periódicamente.

A partir de este momento se ha producido desde la dirección gubernamental una ruptura cada vez más abierta con la política de apego al pacifismo constitucional sostenida durante la posguerra. El argumento de la *pasividad* japonesa en materia de seguridad y defensa, utilizado en 1991 para censurar la actitud oficial del gobierno durante la Guerra del Golfo²⁹, ha sido explotado por el conservadurismo político una y otra vez a fin de alcanzar respaldo a sus proyectos y acercarse a una reactivación de las fuerzas militares bajo el discurso de las necesidad de la defensa nacional y autodefensa colectiva³⁰.

El tránsito hacia una *normalización* militar llevó en enero de 2007 a la instauración del Ministerio de Defensa, elevando al rango de ministerio la antigua Agencia de Defensa (estructura administrativa que integraba las FAD). Como el resto de las carteras ministeriales se le otorgó a la entidad la posibilidad de convocar reuniones de Gabinete, proponer nuevas legislaciones y solicitar directamente presupuestos a la cartera de finanzas. Del mismo modo, las operaciones internacionales de paz y de apoyo logístico que hasta entonces eran reconocidas como actividades secundarias por el ejército japonés pasaron al nivel de "*funciones principales*"³¹.

Abe Shinzo, por entonces Primer Ministro, llevó adelante la propuesta de un proyecto de ley para autorizar un referendo nacional que propiciara enmiendas constitucionales³². Las altas y bajas de la política japonesa y la situación general del país no han permitido consolidar este proyecto pero esto no significa que el articulado pacifista esté libre de peligro. Este año la votación anual realizada por el Yomiuri arrojó que un 51.6 % de los encuestados está a favor de una revisión³³ mientras que los que se oponen a ella representan

solamente un 36.5% de un 43.1% que habían constituido con anterioridad. Del mismo modo, si antes un 24% defendía la permanencia íntegra del artículo noveno ahora solo lo hace un 21%³⁴.

Debe señalarse que no obstante esta ofensiva y sus avances, la sociedad civil japonesa no ha permanecido al margen de la situación. En respuesta a ella desde mediados del 2004 se fundó la *Asociación en Defensa del Artículo 9*, haciendo un llamado a la opinión pública para evitar contrarrestar al revisionismo constitucional y garantizar así el futuro en paz del país. Los ecos de esta organización se han extendido por todo el país a través un sinnúmero de agrupaciones y asociaciones alcanzando incluso relevancia internacional³⁵.

También partidos de oposición al PLD y sus aliados han demostrado su inconformidad; especialmente el Partido Comunista Japonés que ha colocado la defensa de la constitución pacifista como una de sus tareas centrales³⁶. No obstante, aunque el pacifismo japonés ha articulado movimientos de respuesta a la ofensiva del conservadurismo, no parece ser suficiente.

Detrás de los cambios, qué?

Las condiciones generales que ha atravesado el mundo desde fines del siglo pasado han estado influido directamente en los acontecimientos presentados. Tal como se ha visto, el estado de las relaciones internacionales en la post Guerra Fría y la consecuente redefinición de la alianza nipo-norteamericana ha sido un factor de peso empleado por la dirección política conservadora para apoyar enmiendas a la constitución y al articulado pacifista.

A partir de este momento se ha buscado obtener libertad de acción en la política exterior rechazando las normas que garantizaron la seguridad y prosperidad en las décadas anteriores. Dicha situación, está mediada por la crisis del modelo de desarrollo japonés y el cuestionamiento del sistema de posguerra³⁷. La opción del cambio como una necesidad y garantía única de solución a los problemas ha sido ampliamente empleada por el revisionismo.

Muchos de los políticos japoneses, ante la incapacidad de resolver los problemas, han recurrido al nacionalismo como una vía de escape. Esto no

sólo ha servido para desviar la atención general de las dificultades ya que ha funcionado como un vehículo efectivo para reforzar la urgencia de un *Nuevo Japón*, tema que por supuesto arrastra la cuestión del rearme y una participación más activa a nivel internacional.

Protagonistas de esta línea discursiva fueron primeros ministros como Koizumi Junichiro o Abe Shinzo. La reivindicación del pasado japonés y la idea de la *normalización* del país (entendida esta como la institucionalización de las fuerzas armadas y la derogación del artículo noveno) fueron muy debatidas durante sus mandatos acaparando la atención de los medios nacionales e internacionales y de la atención pública en general³⁸.

Lamentablemente estos no han sido hechos aislados. En noviembre de 2008 el entonces jefe de la Fuerza Aérea japonesa, el general Toshio Tamogami, fue removido de su cargo tras el enorme revuelo internacional que causó su ensayo *Was Japan a aggressor nation*³⁹. En dicho trabajo se aseguraba que Japón no desencadenó la II Guerra Mundial con sus acciones militares en Corea y China, y que el país tiene derecho ante todo derecho a defenderse de las amenazas exteriores.

De hecho, otra imagen altamente explotada ha sido la de un Japón “desvalido y expuesto” frente a amenazas como Corea del Norte y su política nuclear. La adquisición de armas de mayor poder ofensivo y el desarrollo de un programa de defensa antimisiles son algunas de las soluciones que han propuesto los círculos conservadores justificando que esas medidas están orientadas a garantizar una defensa efectiva⁴⁰.

Ciertamente estas actitudes no han favorecido mucho la percepción regional que se tiene del país. En aquellas naciones que fueron víctimas de las incursiones militares durante la guerra se mantienen las reservas acerca del papel de Japón en el mantenimiento de la paz y la seguridad regional e internacional. El clima de tensiones generado durante la administración de Koizumi debido a sus frecuentes visitas a Yasukuni o las reiteradas reclamaciones de una disculpa formal por las acciones cometidas durante los años del militarismo son solo algunas de las manifestaciones más visibles de

una desconfianza profunda y de una herida que permanece abierta en la memoria histórica del continente⁴¹.

CONCLUSIONES

Haciendo un balance general de las proyecciones de la dirección nacional-conservadora japonesa, se puede observar que desde los años noventa se inició una remodelación de los enfoques asumidos a inicios de la posguerra y se trabajó intensivamente en construir y materializar una nueva imagen del país. En esa dirección se introdujo el propósito de incrementar el liderazgo y la representatividad regional e internacional, apuntalando la participación económica pero sobre todo buscando aumentar la intervención directa en la toma de decisiones diplomáticas, de defensa y seguridad.

Por supuesto, el logro de este objetivo contradice abiertamente el espíritu y la letra de la constitución pacifista. De ahí que, en el rechazo a la clásica representación de Japón como “*gigante económico y enano político*”, se haya acrecentado el movimiento de revisión. La reinterpretación del articulado en base al derecho de autodefensa, el desarrollo de estrategias que gradualmente y a largo plazo conduzcan a la modificación y, por último, la proclamación de nuevas leyes al margen de la carta magna, han sido vías fundamentales para aproximarse a este propósito.

La posición de Japón en el contexto global, la que tiene o la que según el conservadurismo debería tener, han sido exacerbadas por esta línea gubernamental con la intención de socavar la actitud reacia del ciudadano japonés hacia un cambio constitucional. De alguna manera se recogen los frutos de esta “*campaña*” al extenderse cada vez más los debates acerca de la obligatoriedad o no de la reforma y la objetividad de la *normalización*, definida aquí como el único modo de ocupar una posición justa en la comunidad internacional.

La **Constitución de 1947** está basada en un ideal de paz y se le ha visto como un documento que transmite ese mensaje al mundo. Aún cuando muchos japoneses puedan estar de acuerdo con un cambio constitucional, no todos los

que lo apoyan desean derogar la cláusula pacifista. La mayor limitación al revisionismo sigue estando en la propia sociedad japonesa; de la capacidad de reaccionar ante el movimiento de revisión constitucional utilizado por el conservadurismo como una justificación de sus creencias políticas dependerá el futuro y supervivencia del pacifismo constitucional japonés.

Hoy por hoy la reciente ascensión de Hatoyama Yukio (Partido Democrático) no refleja únicamente el fracaso de la administración del Partido Liberal Demócrata y el descontento generalizado del electorado nipón debido a la crisis. Representa, también, la posibilidad de interrumpir la carrera hacia el militarismo, el rearme y el fortalecimiento de las relaciones con los Estados Unidos; es, en definitiva una oportunidad de reafirmar los ideales pacifistas de la constitución.

NOTAS, CITAS Y REFERENCIAS

¹ Ya en cierta ocasión los vientos divinos (kamikaze) habían librado a Japón del peligro de una invasión continental promovida por los mongoles.

² Citado por: Lozoya, Jorge A. y Víctor Kerber. *"El Japón contemporáneo: de la devastación a la opulencia"*. Colectivo de autores. **Japón: su tierra e historia**. México, DF: El Colegio de México, 1991, p246.

³ Tal actitud estaba amparada en la alianza circunstancial con Moscú y el auge mundial de los movimientos de izquierda, sin olvidar la influencia que alcanzaron dentro del propio Japón algunos sectores progresistas silenciados durante los años en que dominaron los militares.

⁴ No en balde este segundo momento de la ocupación norteamericana es comúnmente denominado Política Inversa.

⁵ Declaración de, Subsecretario de Defensa de los Estados Unidos, el 6 de enero de 1948. Citada en: Lozaya, Jorge A. y Víctor Kerber. **Ob. cit**, p254.

⁶ Los intereses de la oligarquía japonesa podían ser fácilmente conciliables con los de los ocupantes sobre todo si se trataba de mantener al país en la senda del desarrollo capitalista. En ese sentido, el que la ocupación se derechizara venía a ser beneficioso para la élite burguesa japonesa en tanto representaba la garantía de mantener a raya a los sectores obreros y crecer económicamente a expensas de ellos.

⁷ Para el establecimiento oficial de la paz, pendiente desde 1945, Estados Unidos convocó una conferencia que provocó importantes divergencias internacionales al punto que países como India, China y la URSS no llegaron a firmar los acuerdos. En virtud del Tratado de Cooperación y Seguridad Mutua, firmado justo el mismo día que el Tratado de San Francisco, se habilitaba la permanencia en territorio japonés de tropas americanas.

⁸ Ver: McCormack, Gavan. *"Conservatism" and "Nationalism". The Japan Puzzle*. <http://www.japanfocus.org/-Gavan-McCormack/2786> [consulta: agosto 2009].

⁹ El Partido Liberal Demócrata (PLD) nació de la fusión de liberales y demócratas. A partir de 1955 asumiría una larga cadena de mandatos gubernamentales que sólo sufrió un corto descalabro en 1993. De ahí que se aluda frecuentemente al régimen político japonés de posguerra como "sistema de 1955", "sistema de partido único" o "sistema de partido y medio". En las pasadas elecciones (30 de agosto 2009) el PLD volvió a caer estrepitosamente y una fuerza política en ascenso, el Partido Democrático de Japón obtuvo el gobierno del país.

¹⁰ Es común la afirmación de que el texto fue concebido y redactado por juristas y militares estadounidenses, enviado a la Dieta japonesa en 1946 y aprobado por ésta con escasas modificaciones en 1947. Ver: Parisi, Lynn. *"Lessons on the Japanese Constitution"*. National Clearinghouse for U.S.-Japan Studies. Indiana: Indiana University, 2002. [Consulta: junio 2009] www.indiana.edu/~japan/Digests/const.html ; Buruma, Ian. **Inventing Japan. 1853-1964**. New York: A Modern Library, 2003, pp 142-143; Takao Iwami. *"Japan's Constitution marks 62nd anniversary after difficult birth"*. <http://mdn.mainichi.jp/perspectives/column/news/20090502p2a00m0na020000c.html> [consulta: julio 2009].

¹¹ Este pacto fue firmado en París el 27 de agosto de 1928 y llegó a estar vigente en más de 60 naciones. En su artículo primero disponía que las altas partes contratantes declaraban de modo en nombre de sus respectivos pueblos que poscribían la guerra como medio de solución de controversias internacionales y que renunciaban a ella como instrumento de política nacional en sus relaciones recíprocas.

¹² Versión digital de la *Constitución de Japón* disponible en: <http://web-japan.org/> [consulta: julio 2009].

¹³ Ibidem.

¹⁴ Ver: *Article 2, The Charter of the United Nations*. Versión digital disponible en: <http://www.un.org/en/documents/charter.shtml> [consulta: agosto 2009].

¹⁵ Ver: Akihiro Ogawa. *Japan's Pacifism: The Current Debate on Japan's Constitutional Revision and Grassroots Peace Movement*. **Peace Movements in the Cold War and Beyond: An International Conference**. London School of Economics, February 1-2, 2008

¹⁶ El mecanismo para reformar la Constitución es bastante complejo ya que, para que cualquier modificación sea aplicable, se requiere el apoyo y colaboración de las fuerzas de oposición a fin de obtener un porcentaje que haga viable la iniciativa modificadora.

¹⁷ El cambiante mundo de fin de siglo y sus implicaciones para Japón fue atendido con mucho interés. Ver: Sakaiya, Taichi. "El reto del nuevo orden mundial". **Cuadernos de Japón**. (Tokio)3(1): 70-74, 1990; Kuriyama, Takakasu. "Nuevas directrices en la política exterior de Japón en el mundo cambiante de la década de los años noventa". **Ibidem**, pp. 32-39.

¹⁸ Tadokoro, Masayuki. "De Diplomacia a Cañonazos a Alianza Duradera". **Look Japan**. (Tokio)15 (169): 2-5, 2004.

¹⁹ Bristow, Damon. "Políticas de Seguridad entre Estados Unidos y Japón: veinte años después". http://www.cesim.cl/p3_otras_publicaciones/site/pags/20020610131240.html [consulta: julio 2009].

²⁰ El tópico relativo a la cooperación bilateral en respuesta a situaciones en áreas circundantes a Japón fue muy cuestionado debido a que no especificaba los límites geográficos del acuerdo. Este hecho constituyó un cambio significativo en la política de seguridad japonesa ya que por primera vez el país declaró su intención de enviar tropas fuera de sus fronteras si llegara a ser necesario.

²¹ Ampliar en: Carmona Ramos, Ulman. "La Paz en la Constitución japonesa. ¿Está amenazada en el Siglo XXI?". **Observatorio de la Economía y la Sociedad del Japón**, enero 2008. Texto completo en <http://www.eumed.net/rev/japon/>

²² Baste mencionar en favor de esta afirmación la vigencia de la Península de Corea como un polo de tensión fundamental o la persistencia de la tirantéz entre la República Popular China y Taiwán.

²³ Convertir a Japón en un país "normal" desde esta línea de interpretación pasa por la eliminación de algunos límites que, por presiones externas o por autoconvencimiento, la sociedad japonesa se impuso a sí misma tras el desastre de la pasada guerra y que se relacionan sobre todo con la existencia y proceder de las fuerzas armadas

²⁴ Muchas veces no hay unanimidad tras la cuestión de un Japón fortalecido militarmente. Algunos conservadores japoneses ven en ello la posibilidad de ejercer un liderazgo regional o mundial efectivo, desligado de la penosa carga de responder siempre al llamado de EE.UU; otros siguen viendo en la alianza con esta potencia una garantía insustituible de seguridad que precisa, en las nuevas condiciones, desarrollar ampliamente el potencial bélico del archipiélago.

²⁵ En : Torres Olivera, Nestor. **Evolución de la política de seguridad nacional japonesa de cara al siglo XXI (1990-2003)**. Tesis de Maestría en Relaciones Internacionales. Instituto Superior de Relaciones Internacionales "Raul Roa Garcia", La Habana, 2004, p 74. (inédita).

²⁶ Se aprobaron dos leyes: la *Ley de Medidas Antiterroristas Especiales del 2001* que facultó a Japón a participar en Afganistán para abastecer de combustible a los buques de guerra estadounidenses y la *Ley de Contingencias de Guerra de 2003*, que autorizó a Japón a enviar personal de la FAD a unirse a las fuerzas de ocupación en Irak.

²⁷ Japón justificó el envío de tropas a Afganistán en 2001 relacionando resoluciones de Naciones Unidas, con el preámbulo de su constitución donde se aboga por el mantenimiento de la paz mundial. A través de esta postura se establecieron precedentes para una eventual participación del país en conflictos de orden regional.

²⁸ Ver: website **Ministerio de Defensa de Japón**: <http://www.mod.go.jp/e/index.html>

²⁹ Durante la Guerra del Golfo Japón limitó sus “aportes” al sector financiero. Esta actitud fue censurada por el gobierno estadounidense y por los sectores japoneses más conservadores.

³⁰ Feffer, John. “*Japan: The Price of Normalicy*”. <http://www.japanfocus.org/-John-Feffer/3009> [consulta: agosto 2009].

³¹ Ver: Souza, Patricia. “*Renace el Ministerio de Defensa de Japón*”. <http://www.elmundo.es/papel/2007/01/10/mundo/2070438.html> [consulta: julio 2009].

³² Cuando en mayo de 2007 esta opción triunfó quedó abierto el camino para la revisión del texto; de aquí en adelante un cambio constitucional podría ser posible a partir de la iniciativa del Parlamento y de contar con una mayoría de dos tercios en los cuerpos legislativos bajo y alto. La ley permite, además, que la elección se pueda realizar apenas dos meses después de presentarse la iniciativa para modificar la Constitución.

³³ Cuando aquí se refiere el término “revisión” este no implica necesaria y únicamente el examen del articulado pacifista, hay otras cuestiones como las relativas al emperador o la educación que han sido muy debatidas y objeto de interés durante los últimos años pero que, por no ser objeto de atención de este trabajo, han sido ingoradas en la presente exposición.

³⁴ Harris, Tobias. “*Revision of Japan’s Constitution back on the agenda?*”. <http://www.eastasiaforum.org/2009/04/04/revision-of-japans-constitution-back-on-the-agenda/> [consulta: julio 2009].

³⁵ Ver: Slater, Alice . “*Global Article 9 Campaign to Abolish War Launched in Japan*”. <http://www.abolition2000.org/?p=363> [consulta: julio 2009]. Ver además: www.article-9.org; <http://imaginepeace.com/news/archives/7257> [consulta: agosto 2009].

³⁶ Margolis, Dan. “*Comunistas de Japón defienden Constitución antimilitarista*”. <http://www.pww.org/article/articleview/10605/> [consulta: julio 2009].

³⁷ Ampliar en: Jimenez Rojas, Yanet. “*Japón en los noventa: soluciones para una crisis; validez y efectos fundamentales*” en **Observatorio de la Economía y la Sociedad del Japón**, mayo 2008. Texto completo en <http://www.eumed.net/rev/japon/>

³⁸ Tamamoto, Masaru. “*A Land without Patriots: The Yasukuni Controversy and Japanese Nationalism*”. <http://www.worldpolicy.org/journal/sum01-3.html#4> [consulta: agosto 2009].

³⁹ Tamogami, Toshio. “*Was Japan an Aggressor nation?*” <http://www.scribd.com/doc/7874887/WasjapananAggressornationtamogamitoshioe> [consulta: julio 2009]. Una interesante crítica a este ensayo fue escrita por Herbert Bix, ver: Bix Herbert. “*Tamogami’s World: Japan’s Top Soldier Reignites Conflict Over the Past*” <http://www.japanfocus.org/-Herbert-Bix/2945> [consulta: julio 2009].

⁴⁰ Hideaki Kaneda, Kazumasa Kobayashi, Hiroshi Tajima y Hirofumi Tosaki. “*Japan’s Missile Defense – Diplomatic and Security Policies in a Changing Strategic Environment*”. **The Japan Institute of International Affairs**, Marzo 2007.

⁴¹ Selden, Mark. “*Japan, the United States and Yasukuni Nationalism: War, Historical Memory and the Future of the Asia Pacific*” <http://www.japanfocus.org/-Mark-Selden/2892> [consulta: agosto 2009].

BIBLIOGRAFÍA

Akihiro Ogawa. *Japan's Pacifism: The Current Debate on Japan's Constitutional Revision and Grassroots Peace Movement*. **Peace Movements in the Cold War and Beyond: An International Conference**. London School of Economics, February 1-2, 2008.

Bix Herbert. "Tamogami's World: Japan's Top Soldier Reignites Conflict Over the Past" <http://www.japanfocus.org/-Herbert-Bix/2945> [consulta: julio 2009].

Bristow, Damon. "Políticas de Seguridad entre Estados Unidos y Japón: veinte años después". http://www.cesim.cl/p3_otras_publicaciones/site/pags/20020610131240.html [consulta: julio 2009].

Buruma, Ian. **Inventig Japan**. 1853-1964. New York: A Modern Library, 2003.

Carmona Ramos , Ullman. : "La Paz en la Constitución japonesa. ¿Está amenazada en el Siglo XXI?". **Observatorio de la Economía y la Sociedad del Japón**, enero 2008. Texto completo en <http://www.eumed.net/rev/japon/>

Constitución de Japón <http://web-japan.org/>[consulta: julio 2009].

Feffer, John. "Japan: The Price of Normalcy". <http://www.japanfocus.org/-John-Feffer/3009> [consulta: agosto 2009].

Harris, Tobias. "Revision of Japan's Constitution back on the agenda?". <http://www.eastasiaforum.org/2009/04/04/revision-of-japans-constitution-back-on-the-agenda/> [consulta: julio 2009].

Hideaki Kaneda, Kazumasa Kobayashi, Hiroshi Tajima y Hirofumi Tosaki. "Japan's Missile Defense – Diplomatic and Security Policies in a Changing Strategic Environment". **The Japan Institute of International Affairs**, Marzo 2007.

Jimenez Rojas, Yanet. "Japón en los noventa: soluciones para una crisis; validez y efectos fundamentales". **Observatorio de la Economía y la Sociedad del Japón**, mayo 2008. Texto completo en <http://www.eumed.net/rev/japon/>

Kuriyama, Takakasu. "Nuevas directrices en la política exterior de Japón en el mundo cambiante de la década de los años noventa". **Cuadernos de Japón**, (Tokio)3(1): 70-74, 1990, pp. 32-39.

Kyoto Journal ."The Power of an Ideal: Japan's Article 9 and the Imagination". <http://imaginepeace.com/news/archives/7257> [consulta: junio 2009].

Lozoya, Jorge A. y Víctor Kerber. *“El Japón contemporáneo: de la devastación a la opulencia”*. Colectivo de autores. **Japón: su tierra e historia**. México, DF: El Colegio de México, 199.

Margolis, Dan. *“Comunistas de Japón defienden Constitución antimilitarista”*. <http://www.pww.org/article/articleview/10605/> [consulta: julio 2009].

McCormack, Gavan. *“Conservatism” and “Nationalism”. The Japan Puzzle”*. <http://www.japanfocus.org/-Gavan-McCormack/2786> [consulta: agosto 2009].

Parisi, Lynn. *“Lessons on the Japanese Constitution”*. National Clearinghouse for U.S.-Japan Studies. Indiana: Indiana University, 2002. www.indiana.edu/~japan/Digests/const.html [Consulta: junio 2009]

Sakaiya, Taichi. *“El reto del nuevo orden mundial”*. **Cuadernos de Japón**. (Tokio)3(1): 70-74, 1990.

Selden, Mark. *“Japan, the United States and Yasukuni Nationalism: War, Historical Memory and the Future of the Asia Pacific”* <http://www.japanfocus.org/-Mark-Selden/2892> [consulta: agosto 2009].

Slater, Alice . *“Global Article 9 Campaign to Abolish War Launched in Japan”*. <http://www.abolition2000.org/?p=363> [consulta: julio 2009].

Souza, Patricia. *“Renace el Ministerio de Defensa de Japón”*. <http://www.elmundo.es/papel/2007/01/10/mundo/2070438.html> [consulta: julio 2009].

Tadokoro, Masayuki. *“De Diplomacia a Cañonazos a Alianza Duradera”*. **Look Japan**. (Tokio)15 (169): 2-5, 2004.

Takao Iwami. *“Japan's Constitution marks 62nd anniversary after difficult birth”*. <http://mdn.mainichi.jp/perspectives/column/news/20090502p2a00m0na020000c.html> [consulta: julio 2009].

Tamamoto, Masaru. *“A Land without Patriots: The Yasukuni Controversy and Japanese Nationalism”*. <http://www.worldpolicy.org/journal/sum01-3.html#4> [consulta: agosto 2009].

Tamogami, Toshio. *“Was Japan an Aggressor nation?”* <http://www.scribd.com/doc/7874887/WasjapananAggressornationtamogamitoshioe> [consulta: julio 2009].

The Charter of the United Nations. <http://www.un.org/en/documents/charter.shtml>

Torres Olivera, Nestor. **Evolución de la política de seguridad nacional japonesa de cara al siglo XXI (1990-2003)**. Tesis de Maestría en Relaciones Internacionales. Instituto Superior de Relaciones Internacionales“Raul Roa Garcia”, La Habana, 2004, p 74. (inédita).

Website **Asociación en Defensa del Artículo 9**: www.article-9.org
<http://www.9-jo.jp/>

Website **Ministerio de Defensa de Japón**: <http://www.mod.go.jp/e/index.html>